

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0010-R**Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023****GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO,****CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, se dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, la Corporación de Promoción Económica ConQuito es una entidad jurídica de derecho privado, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b) del numeral 7) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto los recursos asignados a ella provienen en un porcentaje mayor al 50% del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley ibidem establece que la Máxima Autoridad es: *"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)"*; disposición concordante con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de ConQuito;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 03 528, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, de 27 de octubre de 2003, se aprobó el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica ConQuito; reformado posteriormente a través del Acuerdo Ministerial N° 15 208, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad, el 28 de octubre de 2015;

Que, el artículo 39 del estatuto en referencia, establece que el Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y su máxima autoridad administrativa, siendo, por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación;

Que, mediante Resolución N° 016-2023, adoptada en sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación de Promoción Económica – ConQuito el 15 de septiembre de 2023, legalmente registrada mediante Resolución N° MPCEIP-CGAJ-2023-0177-R de 22 de septiembre de 2023, se designó al magister Ricardo Zambrano Pereira, como Director Ejecutivo y representante legal de ConQuito;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente,*

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0010-R**Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023**

de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 43, establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...);*

Que, en el mismo artículo del Reglamento, en su inciso final, se señala: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);*”;

Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias Nro. COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Nro. IT-CP-2023-004-AE de 15 de diciembre de 2023, el Coordinador de Planificación justifica técnicamente los traspasos correspondientes entre partidas presupuestarias, conforme las directrices realizadas por las máximas autoridades en las cuales se definieron las necesidades institucionales prioritarias las cuales estarán encaminadas a ejecutar actividades que contribuirán a mejorar la atención de los clientes internos y externos de la Corporación durante el tercer cuatrimestre;

Que, el 18 de diciembre de 2023, la Unidad Administrativa de Compras Públicas emite el Informe GA-CP-2023 Nro. 012, sobre la base de los traspasos presupuestarios realizados conforme el informe técnico IT-CP-2023-004-AE, a través del cual se realizan modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se concluye que los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las adquisiciones y además se evidencian modificaciones al valor del PAC que se publicará en el portal del SERCOP;

Que, cuando se trate de reformas de presupuesto y planificación se debe hacer alusión al Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f); y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40, literal g) del Estatuto de ConQuito,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIONES:

1)

Donde dice:

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0010-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

Nro.	Partida	CPC	Procedimiento	Descripción	V. Total	Período
68	730805	266101218	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO Y EL PROYECTO ETQ	3.660,71	C2 C3

Debe decir:

Nro.	Partida	CPC	Procedimiento	Descripción	V. Total	Período
68	730805	266101218	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO Y EL PROYECTO ETQ	6.175,00	C3

Monto del PAC previo a la Reforma (USD)	DIFERENCIA (+/-) (USD)	Monto del PAC posterior a la Reforma (USD)
1.445.995,31	+ 2.514,29	1.448.509,60

Art. 2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda a la inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Art. 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de diciembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ricardo Xavier Zambrano Pereira
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

Referencias:

- CPEQ-2023-2592-M

Anexos:

- CPEQ-2023-2592-M.pdf

Resolución Nro. GADDMQ-CPEQ-2023-0010-R

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023

Copia:

Señor Ingeniero
Andres Nicolas Estrella Cartagena
Coordinador de Planificación
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

Señor Doctor
Luis Fernando Borrero Andrade
Director Legal
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

Señora Abogada
Paula Verouska Camacho Chiabrando
Técnica Legal
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO

